

Bucaramanga, 06 de Mayo del 2021.

## COMUNICADO OFICIAL.

APRECIADOS USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES, CIUDADANOS EN GENERAL Y ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL,

La Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P se permite comunicar que desde las 10:00pm del Miércoles 05 de Mayo del 2021 se reanudó la prestación de las actividades del servicio público domiciliario de aseo que se habían suspendido el día de ayer en horas de la tarde, por motivos de fuerza mayor y caso fortuito. Actualmente todas nuestras rutas y servicios están operando con normalidad.

Es importante precisar que la suspensión que se comunicó el día de ayer solamente causó afectaciones en las rutas especiales de recolección, es decir, aquellas en las que están incluidos determinados usuarios con condiciones comerciales particulares y previamente pactadas. El resto de rutas ordinarias se prestaron con normalidad, garantizando las frecuencias mínimas establecidas por la normatividad vigente.

Los demás componentes del servicio, como el de disposición final, se prestaron de manera continua e ininterrumpida.

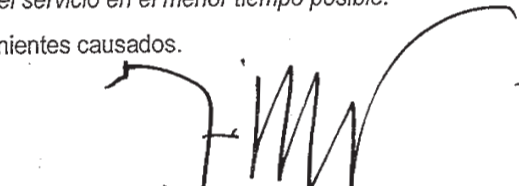
La excepción en la continuidad de los servicios afectados se dio en razón a lo dispuesto en los artículos 5 y 35 del Decreto 2918 del 2013, del siguiente contenido:

*“Artículo 5°. El servicio público de aseo se debe prestar en todas sus actividades de manera continua e ininterrumpida, con las frecuencias mínimas establecidas en este decreto y aquellas que por sus particularidades queden definidas en el PGIRS, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito.”*

*“Artículo 35. Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. (...). Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.”*

*Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.”*

Lamentamos los inconvenientes causados.



PEDRO JOSÉ SALAZAR GARCÍA  
Gerente

Proyectó: Jorge Andrés Hernández Gómez- Auxiliar Administrativo.  
Revisó: Luis Eduardo Pinzón Ospitia- Secretario General.